

Bogotá D.C., 8 de julio de 2020. Se ingresa el proceso al despacho la presente acción de tutela radicada bajo el No. 11001311002420200020900.

Laura Montaña Conde  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE  
BOGOTÁ D.C.**

Clase de proceso	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
Accionante:	Michelle Dayana Waldo Salazar.
Accionado:	Nueva E.P.S.
Radicación	110013110 10 024 2020 00209 00.
Asunto	<b>No avoca conocimiento.</b>
Fecha de la Providencia	Ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Seria del caso asumir el conocimiento de la acción de tutela. No obstante, advierte esta autoridad judicial que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, en cuanto al reparto de la acción de tutela, se tiene que "Para los efectos previstos en el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran los efectos, conforme las siguientes reglas: 1.- "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o Municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces Municipales.

Así las cosas bajo tal precepto legal se tiene que la demandada NUEVA E.P.S., es una entidad de carácter particular, entonces es claro que la competencia para conocer de la presente tutela en primera instancia, corresponde al Juez con categoría Municipal y no al Juez de Familia de la ciudad, por lo que deberá remitirse, previa comunicación a la accionante, a la oficina judicial, para que se efectúe el reparto correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ASUMIR EL CONOCIMIENTO** de la presente acción de tutela por lo someramente expuesto.

**SEGUNDO: REMITIR** las diligencias a la oficina judicial, para que sean sometidas al reparto correspondiente, por ser competente el Juez Municipal de esta ciudad.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta decisión a la accionante por medio expedito.

Cúmplase,

**ADRIANA PATRICIA DIAZ RAMIREZ**  
Jueza